

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE HÍJAR DURANTE LA TEMPORADA DE APERTURA DE LAS MISMAS.

PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la gestión del servicio del Bar de las piscinas municipales de Híjar, del que es titular el Ayuntamiento de Híjar, y que se llevará a cabo de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas redactadas al efecto. Las características del contrato se incluyen dentro de las siguientes codificaciones del Vocabulario común de contratos públicos:

CPV: 55410000-7 (Servicios de gestión de bares).

El contrato tiene la cualificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como se define en el artículo 15 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regulándose por lo establecido en los artículos 284 a 297 del mismo texto legal.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato de servicio será de UN AÑO, con efectos desde la fecha de formalización y firma del contrato administrativo. El contrato podrá ser prorrogado por una o más anualidades, sin que el total pueda superar el plazo de CUATRO AÑOS. La prórroga precisará de acuerdo expreso de la Alcaldía.

La ejecución del contrato tendrá lugar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada una de las anualidades, con inicio del servicio el mismo día en que se produzca la apertura al uso de las piscinas municipales y fin, en la fecha de cierre de la temporada de piscinas municipales.

En todo caso la ejecución no será inferior a 90 días. El comienzo de la prestación anual se programará con tiempo suficiente para la preparación de las instalaciones del bar (que corresponderá al contratista) y será comunicada por el Ayuntamiento dentro de la segunda quincena del mes de mayo de cada una de las anualidades. La fecha de apertura y prestación del servicio podrá variar previo acuerdo de ambas partes.

Fuera del período de ejecución del contrato, no podrá ser prestado el servicio de bar.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El Servicio se prestará a riesgo y ventura del concesionario, retribuidos con la explotación del bar, sin que haya lugar a compensación económica por parte del Ayuntamiento.

Se establece un canon concesional a cargo del adjudicatario, por un importe de CINCO MIL EUROS al año (5.000,00 euros/año). Considerando que el contrato puede ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años, el valor estimado del contrato es de 20.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/15



El canon anual será satisfecho por el concesionario dentro de los 10 primeros días del mes de septiembre de cada una de las anualidades.

Al mismo tiempo, y a los efectos previstos en el artículo 285.2 de la LCSP, el estudio de viabilidad de la concesión está fundado en las previsiones de ingresos y gastos propios del servicio (considerados anualmente). Los ingresos procederán de la explotación del Bar, pudiéndose extraer el siguiente resumen:

ESTIMACIÓN DE GASTOS:		ESTIMACIÓN DE INGRESOS:	
Gastos de personal	10.814,94€	Explotación del Bar-cafetería	31.020,00€
Gastos explotación	9.000,00€		
Canon de explotación	5.000,00 €		
GASTOS ANUALES	24.814,94€	INGRESOS ANUALES	31.020,00€

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento abierto (artículos 156 a 159 de la LCSP), en que la adjudicación recaerá en el candidato que presente la oferta más ventajosa para la Corporación, cumpliendo los criterios de evaluación que se establecen en estos pliegos.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 146 y 147 de la LCSP, y con la cláusula novena de este pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. Al no superar el contrato el plazo de cuatro años, el órgano de contratación es la Alcaldía.

QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a sus actividades contractuales y sin prejuizo de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, se accederá según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: <https://www.hijar.es>

SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.

1. Las personas naturales que presenten ofertas para la contratación, deberán formalizar por escrito el compromiso de constituirse en sociedad mercantil o en darse de alta como autónomo, tanto en el censo de actividades económicas como en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, si no tuviesen esa condición en el momento de la licitación.

2. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

2.1. De los empresarios que sean personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/15



2.2. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.3. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP**, podrá realizarse:

3.1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser substituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad este prevista en la legislación del Estado respectivo, puede también substituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4. **La solvencia del empresario:**

4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

4.1.1 Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado anual del contrato (5.000 €).

4.1.2 Declaración de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

4.2. En los contratos de Servicios, la solvencia técnica o profesional del empresario puede ser acreditada **por uno o varios** de los medios siguientes:

4.2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/15



4.2.2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.2.3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6. El cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la LCSP. Se acreditará inicialmente, mediante declaración responsable que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. Posteriormente, se requerirá al adjudicatario la portación de la documentación indicada para la acreditación del cumplimiento.

SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lugar de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTIUN DIAS NATURALES (artículo 156.4 LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cada candidato no puede presentar más de una oferta. Tampoco puede suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por él.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	4/15



finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del espacio virtual de licitación en el apartado preguntas.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmado electrónicamente por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico e incluirá:

Contenido sobre «SOBA» Documentación Administrativa.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la LCSP. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documento identificativo de la persona que presenta la documentación, así como la representación que, en su caso, ostente

Contenido sobre «SOBB» Propuesta económica.

Proposición económica. Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos:

Criterios objetivos, que se evaluarán mediante fórmulas matemáticas.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/15



Mejora del canon ofertado: se otorgará un punto por cada incremento de 100,00 euros sobre el canon anual. No se valorarán las fracciones inferiores a 100,00 euros que puedan contener las ofertas.

DÉCIMA. PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razón de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

DÉCIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDA. APERTURA DE LAS PLICAS.

La mesa de contratación se constituirá el CUARTO DÍA HÁBIL después de la finalización del plazo de presentación de las ofertas -siempre que no coincida en sábado o víspera de festivo, caso en que se trasladaría al primer día hábil siguiente a este último- a las 11,00 horas, para proceder a la apertura de los SOBRES "SOBA", al efecto de examinar y cualificar la documentación administrativa.

La mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a TRES DÍAS para que lo/s licitador/es corrijan los defectos u omisión enmendables observados en la documentación presentada.

De ser admitidas a trámite todas las plicas presentadas, la mesa de contratación procederá, en la misma sesión, la apertura de los SOBRES "B". De darse el caso de conceder plazo para subsanaciones, la Mesa se reunirá a las 11,00 horas del CUARTO DÍA HÁBIL después de la apertura de los Sobres "SOBA", -siempre que no coincida en sábado o víspera de festivo, caso en que se trasladaría al primer día hábil siguiente a este último-, para proceder a la apertura de los SOBRES "SOBB". Dado que el sobre "SOBB" contiene la propuesta considerada criterio evaluable de forma automática, la mesa procederá por si misma a su evaluación en el plazo de TRES DÍAS hábiles.

A la vista de las puntuaciones obtenidas por los licitadores no excluidos del procedimiento, la Mesa elevará propuesta en favor del candidato que presentase la oferta más ventajosa.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWAA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	6/15



Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios contenidos en el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DÉCIMO TERCERA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta más ventajosa que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia al artículo 140 de la LCSP, así como de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de eso, de disponer efectivamente de los medios que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme el artículo 76 de la LCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de la presentación de las proposiciones.

DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

Dadas las características del bien objeto del contrato, su duración y plazo de ejecución, así como, el valor estimado del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

DÉCIMO QUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse deserta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se desestimase su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se admitiese su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que fuera seleccionada la oferta de este con preferencia a las que presenten los restantes licitadores cuyas ofertas fuesen admitidas.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	7/15



DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo el antedicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

DÉCIMO SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Sobre los derechos y obligaciones de las partes, se tendrá en cuenta o lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporales Locales en cuanto resulten compatibles con la normativa básica del Estado sobre contratación.

- La administración pondrá a disposición del contratista, el bien inmueble y los elementos y bienes muebles que lo sirven. Con carácter previo al inicio del contrato se levantará acta de los elementos y bienes existentes que será firmada por ambas partes. Finalizado el contrato, se deberá restituir el bien con todos sus elementos accesorios.

- El adjudicatario tendrá derecho a una retribución, que se llevará a cabo mediante la percepción de los precios que perciban de los usuarios. La retribución del contratista es la explotación del servicio y en consecuencia los precios que pagan los usuarios. El contratista asume directamente el riesgo de la explotación y por tanto se transfiere al concesionario los riesgos de la oferta, de demanda y responsabilidad frente a terceros.

- El adjudicatario se compromete al cumplimiento de los objetivos globales y específicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que incluye unos mínimos que deberá cubrir el proyecto de explotación del servicio que finalmente ejecute el adjudicatario. Respecto de estos mínimos, se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en la prestación del servicio.

- El adjudicatario se compromete igualmente a mantener en buen estado las instalaciones municipales cedidas para la prestación del servicio.

- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

+ Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

+ El contratista está obligado a dedicar o adscribir la ejecución del contrato a los medios personales o materiales suficientes para eso (artículo 76.2 de la LCSP).

+ El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los casos de subcontratación.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 250,00 euros, los de la formalización del contrato, así como cualquier otro que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

- El adjudicatario deberá suscribir todos aquellos seguros obligatorios por Ley para la prestación de la actividad objeto del contrato. Las pólizas de los seguros de responsabilidad civil y accidentes contratados deberán contener las siguientes especificaciones mínimas:

+ Póliza de accidentes en los términos y con las coberturas previstas en el convenio colectivo de hostelería.

+ Póliza de responsabilidad civil general con inclusión de la responsabilidad civil patronal, que cubra los riesgos que pudiesen producirse durante la ejecución del contrato tanto para trabajadores como para usuarios, por un valor mínimo de 150.000,00 € por siniestro.

- Las fechas de apertura y cierre coincidirán con las de apertura y cierre al uso público de las piscinas municipales durante la temporada de verano. Dichas fechas, tanto de apertura como de cierre, podrán alterarse por causas justificadas por el alcalde-presidente, ya sea de oficio o a instancia del adjudicatario, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología, o bien por causas de fuerza mayor, en todo caso con audiencia del adjudicatario. De igual forma, el horario de prestación del servicio coincidirá con el de apertura y cierre de las instalaciones.

- Corresponde al concesionario, la conservación de las instalaciones, la reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras, instalaciones

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWAA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	8/15



y equipamientos, para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias y demandas sociales. Cualquier actuación sobre las instalaciones, ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, que deberá aprobar el correspondiente proyecto o memoria de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible, conforme a la normativa de aplicación.

- En caso de no ser posible la apertura de las piscinas o de cierre anticipado (temporal o no) por causa de la pandemia derivada de virus SARS-CoV-19 (CORONAVIRUS) el canon se prorrateará por 90 jornadas correspondiendo abonar el importe correspondiente a las jornadas en las que se haya prestado efectivamente el servicio. No correspondiendo ninguna indemnización al concesionario por este motivo.

2. Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud establecidas por la normativa sectorial vigente.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El pago del canon en los plazos establecidos.

3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DÉCIMO OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, relativas al empleo y que persiguen garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

DÉCIMO NOVENA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/15



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

VIGESIMO SEGUNDA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	10/15



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Penalidades.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión.

Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de duración del contrato.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/15



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

VIGESIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

VIGESIMO CUARTA. REVERSIÓN.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, se corresponden con el bar de la piscina municipal y los bienes y enseres que prestan servicio al mismo.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

VIGESIMO QUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Sr, alcalde, y subsidiariamente la Concejala delegada de piscinas, que velará por el cumplimiento del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados del contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

VIGESIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIEENTO DE DATOS.

Confidencialidad

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	12/15



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

VIGESIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Híjar, a 27 de abril de 2021.
El Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWAA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/15



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(cláusulas sexta y séptima)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con
NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de la
explotación del bar de las piscinas municipales de Híjar durante su apertura en los meses de junio a
septiembre (expediente 282/2021)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de contrato de concesión de la explotación del bar de las piscinas municipales de Híjar cuya ejecución tendrá lugar entre los meses de junio a septiembre.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	14/15



**ANEXO II
MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación 2882/2021 sobre concesión de la explotación del bar de las piscinas municipales de Híjar, cuya ejecución tendrá lugar entre los meses de junio y septiembre (90 días), por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares así como el Pliego de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a abonar un canon por el importe de _____ (_____ €), y _____ (_____ €), correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido(21%). (LOS IMPORTES DEBEN OBRAR EN LETRA Y NÚMERO)

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación:	ouiEs5f/a30zzJNpRyDWWA==	Fecha	27/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	15/15

